



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

RESOLUCIÓN D.E.S. N° 0053

RESOLUCIÓN D.E.T.y.T. N° 00056

ANEXO

1- NOTIFICACIÓN FEHACIENTE:

- Cada Escuela notificará fehacientemente (por escrito) del contenido de la presente Resolución y de su Anexo a TODOS los docentes que se encuentren en disponibilidad, aún los que se encuentren en uso de licencia por cualquier artículo de la Ley N° 5.811, en cambio de funciones, en misión especial y con traslado transitorio.
- La notificación fehaciente reviste especial importancia, dado que la ausencia del Docente a la Reubicación produce su baja inmediata en la disponibilidad y el consiguiente perjuicio a su estabilidad. Por ello el/la director/a y/o secretario/a deben tener en cuenta que el aviso oral, telefónico o por los medios de comunicación, no constituye notificación fehaciente, siendo los responsables directos de la baja de los docentes afectados y pasibles de sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.

2- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

- Bono de Puntaje vigente, a efectos de constatar la competencia de títulos según Res. 2968-DGE-2015. En caso de no poseer bono, deberá presentar el o los títulos registrados.
- Declaración Jurada de Horas, Cargos y/o Funciones, debidamente cumplimentada según Resolución N° 531-DGE-2014, declarando por separado las horas en disponibilidad. Se recuerda que la misma debe ser presentada tal como se imprime del sistema, adjuntando en caso de rectificar datos, las constancias correspondientes.
- Acta volante de las horas en disponibilidad, emitido por la Junta Calificadora de Méritos que corresponda.
- A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 23° de la Ley N° 4.934 y al Artículo 41° del Decreto N° 313/85, en caso de docentes cuyo título no tenga competencia para optar a las vacantes existentes, podrán ser reubicados sólo cuando acrediten 5 (cinco) años en el dictado del mismo Espacio Curricular al que aspiran, presentando la certificación correspondiente que así lo acredite.
- Los docentes que se encuentren Inhabilitados o con Sanciones Disciplinarias, no podrán concursar.
- En caso de no poder presentarse personalmente, el concursante podrá ser representado por otra persona mediante autorización escrita con el Documento Nacional de Identidad del autorizado y fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del agente que concursa.

Ing. Prof. ENRIQUE GABRIEL MORENO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

NESTOR JAVIER AMÉRICO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

-2-

RESOLUCIÓN D.E.S. N° 0053

RESOLUCIÓN D.E.T.y.T. N° 00056

...///

3- NUEVOS ESPACIOS CURRICULARES DE 3º, 4º Y 5º AÑO.

- Debido a que se ofrecerán los espacios curriculares creados por la resoluciones N° 326-DGE-2015, N° 596-DGE-15, N° 1096-DGE-2015, N° 2383-DGE-2015, N° 333-DGE-2015 y sus modificatorias, con competencia de títulos según Resolución N° 2968-DGE-2015, se elaborará un orden de mérito aparte, en el que se incluyen los docentes que posean los títulos indicados en la Resolución N° 2968-DGE-2015 que no cuentan con el bono de puntaje correspondiente al área en que se crea el nuevo espacio curricular.
- El docente concursa en el área en la que se encuentra en disponibilidad por lo cual deberá estar presente el día que le corresponde al área en la que quedó en disponibilidad. En el caso que no pudiera reubicar en el área que se encuentra en disponibilidad, podrá participar en otras áreas que tenga competencia, según el orden de méritos confeccionado a tal efecto y con posterioridad al concurso correspondiente de cada área, las que se ofrecerán el último día del concurso.

4- COMPATIBILIDAD

- Para poder reubicar sus horas en disponibilidad el docente deberá encontrarse compatible, caso contrario se procederá a dar la baja en las horas en disponibilidad.
- En casos excepcionales, cuando no exista la alternativa de reubicar las horas en la zona en la que concursa, se permitirá acrecentar, siempre y cuando el movimiento no genere incompatibilidad.

5- VACANTES.

- Las vacantes se ofrecerán sin horario, sólo se indica el turno (según consta en la planta funcional de cada institución). El director/a y secretario/a deberán informar por escrito a las Juntas Calificadoras de Méritos respectivas los cambios, si los hubieren, producidos en la planta funcional, hasta tres días antes de la publicación de las vacantes.

ing. Prof. EMMILIO GABRIEL MORENO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

NESTOR JAVIER AMÉRICO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS